## **LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1844**

Dos mil pesos para la fábrica de la matriz de Potosí.

Reformada por la de 10 de Febrero de 847 y es relativo el presupuesto general de 4 de Octubre de 850.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &a. &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el congreso ha dictado y nos publicamos la siguiente ley. La Cámara de Representantes con aprobacion de la de Senadores.

## DECRETA.

Art. Único. Se señalan para la fábrica de la Santa Iglesia Matriz de la ciudad de Potosí, dos mil pesos anuales, sobre los fondos de la caja de Beneficencia de aquel departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la ilustre y Heróica ciudad Sucre á 14 de Octubre de 1844.- Lorenzo Maldonado, Presidente – Sebastian Cainzo, Secretario Representante.

Casa del Supremo Gobierno en Sucre á 15 de Octubre de 1844.- Ejecútase.- José Ballivian – El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, que la cumplan y la hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará cumplir, publicar y circular á quienes corresponde – Palacio de Gobierno en Sucre á 15 de Octubre de 1844.- José Ballivian – El Ministro del Interior.- Pedro Buitrago.